



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

Entre los suscritos: **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No.013-08, del 06 de octubre de 2008, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien en adelante se llamará **INCO**, por una parte y por la otra **GUSTAVO RODRIGUEZ GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.923 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la **AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**, con NIT 900124681-3 en su calidad de Representante legal, autorizado mediante Acta de Junta No. 48 del 21 de diciembre de 2009, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará el "Concesionario", en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hemos acordado suscribir el presente adicional, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que el 29 de diciembre de 2006 EL INCO suscribió el contrato de concesión 002 con la Sociedad Autopistas de Santander S.A el contrato de concesión cuyo objeto es el otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB", de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho **Contrato y sus Apéndices**. El alcance físico del **Proyecto de Concesión Vial** aparece indicado en los apéndices del presente contrato principal 002 del 29 de diciembre de 2006.

Que el 10 de abril de 2007 se firmó entre las partes, EL INCO y EL CONCESIONARIO, el acta de inicio del contrato y la entrega de vías por parte del INCO al concesionario se formalizó el 31 de mayo de 2007.

Que el plazo estimado del contrato es de veinte años contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la ejecución.

Que el valor del ingreso esperado del concesionario, con las adiciones que más adelante se indican, asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (COP 203.506.000.000) del 31 de diciembre de 2004.

Que el alcance físico del Proyecto de Concesión Vial aparece indicado en los apéndices del contrato. Según dicho alcance, EL CONCESIONARIO realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del Proyecto de Concesión Vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB", permitiendo la estabilidad

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el presente Contrato y sus Apéndices, bajo el control y vigilancia del INCO

Que el referido contrato ha sido objeto de las siguientes adiciones y modificaciones:

<b>DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTRO SIS, ETC, QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO</b>	
<b>ADICIONAL No. 1</b>	
Fecha	Diciembre 28 de 2007
Valor	\$ 10.793.675.844 precios 2004
Objeto	a.)Adicionar Recursos para el desarrollo de las labores del Alcance progresivo Tramo Palenque- La Salle b) Desembolso por actualización del pago del aporte estatal de acuerdo con la cláusula 20.4 del contrato principal.
Plazo	N.A.
<b>Modificación</b>	
Fecha	Abril 8 de 2008
Valor	Sin
Objeto	Modificación al Contrato de Concesión No. 002 del 29 de Diciembre de 2006, con relación al esquema de adquisición de predios en desarrollo del proyecto vial "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".
Plazo	N.A.
<b>OTROSI No. 2</b>	
Fecha	Junio 19 de 2008
Valor	Sin
Objeto	Modificación Cláusula
Plazo	N.A.
<b>OTROSI No. 3</b>	
Fecha	1 de Diciembre de 2008
Valor	Sin
Objeto	Modificación Cláusula
Plazo	N.A.
<b>OTROSI No. 4</b>	
Fecha	11 de Diciembre de 2008
Valor	\$ 42.133.921.372,11 precios 2004
Objeto	Adicionar el alcance físico del Objeto del Contrato de Concesión No. 002 de 2006- Proyecto de Concesión Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga, la realización los Estudios,

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 –  
DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB.  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD  
AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

	diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y construcción de la segunda calzada tramo Palenque (PR71+000 RUTA8801)- La Salle (PR79 RUTA 8801) Tramo Segundo sector El Cero (PR 6+150 RUTA 45ª08)- La Cemento (PR0+300 RUTA 45ª08) (5.85 Km.)
Plazo	Dos años y cuatro meses
Nuevo Ingreso Esperado	\$ 203.506.000.000 de fecha 31 de diciembre de 2004
<b>OTROSI No. 5</b>	
Fecha	25 de Junio de 2009
Valor	N.A.
Objeto	Modificación Cláusula 1 y 57
Plazo	N.A.
Ingreso Esperado	N.A.
<b>OTROSI No. 6</b>	
Fecha	19 de octubre de 2009
Valor	N.A.
Objeto	Modificación Cláusula Primera Otrosí No. 4
Plazo	N.A.
Ingreso Esperado	N.A.

Que dentro del alcance del objeto contractual no se encuentran incluidas las siguientes obras:

- a - Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, operación y mantenimiento de Los nuevos Puente Flandes sobre el Río de Oro, en el Tramo 4 del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB", de acuerdo con los especificaciones técnicas establecidas en dicho Contrato y sus Apéndices, así como las demás normas aplicables a estas obras.
- b - Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción operación y mantenimiento de un retorno adicional en el Tramo 1 Palenque – T Aeropuerto.
- c - Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación y construcción para la reorganización del espacio público a lo largo del Paso Nacional por el Municipio de Lebrija (El paseo de las Frutas).

Que el 17 de Febrero de 2008 los cimientos y el estribo del puente, se afectaron considerablemente a raíz de un temblor de tierra que causó la rotura de una tubería de agua potable de 10" produciendo una fuga interna de agua de alta presión lo que ocasionó que en febrero 21 de 2008 se presentara una desestabilización total del estribo, obligando al Concesionario a suspender el tráfico vehicular.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

Que como consecuencia de esta situación imprevista se implantó un programa de seguimiento y monitoreo permanente a la estructura existente detectándose asentamientos y agrietamientos y el 22 de Febrero se produce el desplome dejando una situación de inestabilidad al puente metálico.

Que la Comunidad Santandereana en repetidas ocasiones ha manifestado su inconformismo por los traumas que se presentan en la movilidad de los vehículos que transitan en esta importante arteria vial.

Que por lo anterior, se requiere la construcción de las nuevas infraestructuras sismorresistentes, incluyendo la construcción de accesos en ambos márgenes.

Que de acuerdo a solicitudes realizadas por la comunidad mediante derechos de petición, entre otras, se requiere un retorno adicional en el trayecto Palenque – T Aeropuerto, toda vez que en este tramo se encuentra el casco urbano del Municipio de Girón; en la vía que conduce hacia Lebrija se encuentra un sector urbano conformado por ocho (8) barrios, con 4.000 viviendas aproximadamente; allí llegan dos (2) rutas de buses. A 1.100 metros de este sector urbano se encuentran las veredas de Carrizal y de las Hamacas, en donde operan veinticinco (25) microempresas que sacan sus productos utilizando la vía nacional hacia Girón, Bucaramanga y Lebrija, entre otros. Igualmente existe un transporte veredal desde Girón que confluye con la Vía Nacional.

En el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, se pactaron tres (3) retornos que resultan insuficientes para atender la demanda actual de las comunidades aledañas al proyecto en este sector.

Que previamente a la estructuración de esta concesión, el 4 de Octubre de 2003, en el marco del Concejo Comunal realizado en la ciudad de Bucaramanga se suscribió el Convenio Interadministrativo entre el Instituto Nacional de Vías y el Departamento de Santander cuyo objeto definido en la CLAUSULA PRIMERA estipula:

*"El presente convenio interadministrativo tiene por objeto la cesión que el INVIAS hace al DEPARTAMENTO de los tramos Café Madrid – Palenque, El Cero – La Virgen y Palenque – T Aeropuerto – Lebrija, para su construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento según sea el caso."*

Que en virtud de lo anterior, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bucaramanga se reunió el comité técnico del que hace referencia el Convenio Interadministrativo, el 8 de Octubre de 2003, y en él se acordó el apoyo a la instalación de una estación de recaudo de la tasa de peaje en el Tramo Vial que comunica los Municipios de Girón y Lebrija, bajo la siguiente condición:

*Numeral 5. "Incluir dentro del diseño general de la Vía una ciclo ruta; además de la recuperación y la reorganización del espacio público a lo largo del paso nacional por el Municipio de Lebrija."*

Que las obras relacionadas en los considerandos anteriores son estructuras conectantes indispensables a la red concesionada, para optimizar y hacer más operativo el proyecto de concesión, conforme con el estudio de conveniencia y oportunidad realizado al interior de la

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

Subgerencia de Gestión contractual por el supervisor del proyecto, por lo cual resulta necesario invertir recursos con el fin de adicionarlas al objeto del contrato de concesión.

Que con base en lo anterior, el Concesionario "Autopistas de Santander S.A." mediante comunicado con radicado INCO No. 2009-409-014948-2 de fecha 22 de julio de 2009 manifestó su interés en llevar a cabo las obras descritas y adjuntó la propuesta técnica y económica para su ejecución, por un valor de de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$49.661.881.496) PESOS de diciembre de 2004.

Esta propuesta fue objeto de análisis y revisiones para efectos de determinar los mecanismos para la ejecución y pago de dichas obras por parte de la Interventoría, el supervisor del proyecto, la Subgerencia de Gestión Contractual y la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación.

El interventor del proyecto, mediante comunicaciones P&B-K227-09 con radicado INCO 2009-409-015747-2 de fecha 30 de julio de 2009 y 2009-409-016732-2 del 12 de agosto de 2009, avaló la propuesta presentada por el CONCESIONARIO.

Que el Consejo Nacional de Política Fiscal –CONFIS, en su sesión del 20 de noviembre de 2009 emitió aval fiscal para la adición del presente Contrato de Concesión No. 002 de 2006 – Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, con las obras a que refiere este documento.

Que en Documento CONPES 3626 del 23 de noviembre de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió concepto previo favorable para la presente adición al Contrato de Concesión No. 002 de 2007 – Proyecto Vial Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga. Para el efecto aprobó la utilización de recursos con cargo a las siguientes vigencias futuras:

APORTES				
2010	2011	2013	2014	2015
10,000	15,000	17,000	17,000	10,000

Que mediante Oficio DIFP-12-20092620007616 del 7 de diciembre el Departamento Nacional de Planeación concepto favorable a la aprobación del cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Concesiones, provenientes de Aportes de la Nación y Recursos Propios, para garantizar los compromisos para la adición del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 – Proyecto Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga.

Que mediante Oficio 2-2009-037577 del 16 de diciembre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-CONFIS emite autorización del cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Concesiones, provenientes de Aportes de la Nación y Recursos Propios, para garantizar los compromisos para la adición del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 – Proyecto Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Libertad y Orden

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

Que el INCO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 58 del Decreto 423 de 2001, tal como consta en el Oficio con radicado INCO No. 2009-409-024530-2 la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional que aprobó la valoración de las obligaciones contingentes realizada para la Concesión 002 de 2006.

Que con base en lo anterior, la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) y el concesionario concertaron un modelo financiero detallado que refleja exclusivamente las inversiones, los costos y gastos del alcance adicional que se muestran en la metodología financiera y se resume así:

**1. Metodología Financiera**

Con el propósito de encontrar una fórmula económica óptima que permitiese garantizar la adecuada ejecución de las obras. El Instituto Nacional de Concesiones - INCO y el Concesionario Autopistas de Santander S.A., acordaron como mecanismo de compensación a favor del concesionario para el desarrollo de dichas obras, aportes del INCO y aumento del ingreso esperado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un modelo financiero detallado que refleja exclusivamente las inversiones, los costos y gastos del alcance adicional. Así mismo, y atendiendo la estrategia de compensar al concesionario mediante vigencias futuras y aumento del ingreso esperado, se proyectaron los ingresos a partir del momento en el cual el concesionario recibe el ingreso esperado actual para la ejecución del alcance del contrato, y el cual equivale a **doscientos tres mil quinientos seis millones de pesos (COP \$203,506,000,000)** del 31 de diciembre de 2004.

De este modo, se proyectaron los ingresos asociados al alcance adicional hasta el momento en el cual la tasa interna de retorno del proyecto, calculada sobre el flujo de caja libre proyectado del mismo, se ubicara en un **once punto treinta y tres por ciento (11.33%) real**, es decir descontando los Índices de Precios al Consumidor de referencia de cada año.

**Resultados:**

De conformidad con el modelo financiero, la remuneración al concesionario por la presente adición se hará en la siguiente forma:

VIGENCIAS FUTURAS				
2010	2011	2013	2014	2015
10,000	15,000	17,000	17,000	10,000

– Ingreso esperado adicional: Es necesaria la suma adicional de Sesenta y siete mil seiscientos diez millones de pesos (\$67,610.000.000) de diciembre de 2004.

– Tasa Interna de Retorno anual: 11.33 % (real anual)

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

— Año (aproximado) de Obtención Ingreso Esperado: Enero del 2023

— Ingreso esperado total: Doscientos setenta y un mil ciento dieciséis mil millones de pesos (\$271,116,000,000) de dic. /04.

Con estos valores se entiende que se remunera al concesionario la totalidad de la inversión, costos, gastos, impuestos, descritos anteriormente así como la financiación del concesionario y su rentabilidad.

Con estos valores se entiende que se remunera al concesionario la totalidad de la inversión, costos, gastos, impuestos, descritos anteriormente así como la financiación del concesionario y su rentabilidad.

Que el presente Adicional cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Supervisor del Contrato y el Subgerente de Gestión Contractual y la modelación financiera realizada por la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente documento. Con fundamento en lo anterior, las partes:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el alcance del objeto del contrato de Concesión No. 02 de 2006, con la ejecución de las siguientes obras y actividades, por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO:

- 1.- Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, operación y mantenimiento de Los nuevos Puente Flandes sobre el Río de Oro, en el Tramo 4 del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB", de acuerdo con los especificaciones técnicas establecidas en dicho Contrato y sus Apéndices, así como las demás normas aplicables a estas obras.
- 2.- Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, operación y mantenimiento de un retorno adicional en el Tramo 1 Palenque – T Aeropuerto.
- 3.- Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación y construcción para la reorganización del espacio público a lo largo del Paso Nacional por el Municipio de Lebrija (El paseo de las Frutas).
- 4.- La operación y el mantenimiento rutinario y periódico de las obras adicionadas, con excepción del denominado Paseo de las Frutas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo total para la ejecución de las actividades adicionadas en la cláusula anterior, es de veinticuatro (24) meses, contados a partir del acta de inicio del presente adicional. Una vez legalizado el presente documento, el concesionario presentará a la interventoría el correspondiente cronograma de ejecución.

*40*  
*40*

*fake*

*α*



**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

**PARÁGRAFO:** El plazo establecido para el presente adicional no podrá afectar el cronograma de obras del alcance básico ni el plazo total del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

**CLÁUSULA TERCERA: Valor de las inversiones.** Las partes acuerdan que el valor máximo estimado de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social y construcción de las obras objeto del presente Adicional, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$49.661.881.496) PESOS de diciembre de 2004, discriminados así:

**Costos desagregados de obra:**

Inversión Estimada Alcance Adicional ZMB			
Item	Descripción	Valor (\$ 2004)	Valor (\$ Jun 2009)
1,0	Costos de Obra	41.213.160.271	52.523.934.541
2,0	Costos de Estudios y Diseños	692.304.902	882.305.000
3,0	Costos de Gestión Socio - Ambiental	142.414.856	181.500.000
4,0	Costos de Interventoría Adicional para la construcción	1.030.329.007	1.313.098.364
5,0	Predios y Gestión Predial	6.583.672.459	8.390.533.000
6,0	<b>Total Inversión</b>	<b>49.661.881.496</b>	<b>63.291.370.905</b>

**PARAGRAFO:** El Valor de las actividades de Mantenimiento y Operación de las obras adicionales, será remunerado bajo el esquema de Ingreso Esperado reflejándose sus cuantías y tiempos de aplicación en el modelo financiero adjunto.

**CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** Para remunerar al concesionario por la ejecución de las obras del presente Adicional, existe autorización para comprometer vigencias futuras, tal como se anotó en las consideraciones.

Conforme con la Modelación Financiera realizada por la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, el valor que el INCO reconocerá al **CONCESIONARIO** como única remuneración por la totalidad de la inversión, costos, gastos e impuestos descritos anteriormente así como la financiación del concesionario y su rentabilidad, es el ingreso esperado adicional por la suma de \$67.610.000.000 de diciembre de 2004 provenientes del recaudo de peaje, más aportes estatales respaldados con las vigencias relacionadas en el cuadro siguiente:

APORTES				
2010	2011	2013	2014	2015
10,000	15,000	17,000	17,000	10,000

*are*

*[Handwritten signatures and initials]*



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones**  
República de Colombia

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos provenientes de los aportes estatales, podrán pagarse al concesionario hasta 31 diciembre de cada año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la presente adición el Ingreso esperado total asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$271,116,000,000.00) de dic. /04

**PARÁGRAFO TERCERO:** El aporte estatal proveniente de las vigencias futuras relacionadas, no hace parte del ingreso esperado.

**PARAGRAFO CUARTO:** La remuneración del concesionario, para efectos del presente adicional se calculo suponiendo que el beneficio tributario por inversión en activos fijos productivos del 40 % otorgado el Artículo 8º de la Ley 111 de 2006 es aplicable a este proyecto específico. De no ser así, o si se retira y/o reduce este beneficio, se realizara la revisión correspondiente, bajo los mismos supuestos técnicos y financieros manejados en la metodología financiera soporte del presente adicional.

**CLÁUSULA QUINTA: RIESGOS:** De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y lo consignado en el Manual Metodológico denominado Riesgos y contingentes contractuales: Valoración y seguimiento en procesos de participación privada en proyectos de infraestructura pública y la matriz de riesgos, con la suscripción del presente Adicional EL CONCESIONARIO asumirá los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos pactados en el contrato, salvo los casos en que expresamente se determine lo contrario.

En general el concesionario será responsable de los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con sus obligaciones relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico, encaminadas a lograr la cabal ejecución de este Contrato. En todo caso, se sujetará a lo pactado en la Cláusula 25 del contrato de concesión No 002 de 2006.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS.** El CONCESIONARIO deberá modificar mediante anexo, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones que actualmente salvaguarda el contrato de concesión de tal manera que de alcance suficiente en su cobertura, respecto de las obras señaladas en la Clausula Primera del presente Otrosí, y que las condiciones particulares como: objeto, plazos, valores asegurados, vigencias y partes correspondan a los riesgos que se imputan al CONCESIONARIO con relación a los amparos que a continuación se destacan. Las garantías deberán ser allegadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Otrosí. En defecto de lo anterior, el CONCESIONARIO puede amparar los riesgos otorgando garantía de género bancario o autónoma en los términos reglados en los artículos 17 a 23 del Decreto 4828 de 2008. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro.

**1-CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento de las obligaciones generales surgidas del presente documento, incluyendo el pago de multas y sanciones, se adicionará el valor del amparo de cumplimiento por un valor inicial equivalente a SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 6'310.572.941)

*ve*  
*[Firma]*

9 *[Firma]*



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

de pesos de Noviembre de 2009, y con vigencia inicial de dos (2) años contados desde la firma de este documento.

Vinculadas las obras a la etapa de operación y mantenimiento, se definirá el alcance de la cobertura en aplicación del artículo 9 del Decreto 4828 de 2008 "El valor base de los amparos durante la etapa de operación y mantenimiento, será el valor anual estimado de las prestaciones del contratista durante dicha etapa. Estos amparos deberán otorgarse por periodos sucesivos de cinco (5) años, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga o una nueva garantía, con anticipación al vencimiento del plazo de la misma".

El amparo de cumplimiento para las obligaciones aquí relacionadas se extenderá por el término del contrato de concesión y un (1) año más.

**2-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución de las obras del presente documento se adicionará el valor del amparo de salarios y prestaciones sociales de la garantía única, por un valor inicial equivalente DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 206'518.649) de pesos de Noviembre de 2009, y con vigencia inicial de cinco (5) años

Vinculadas las obras a la etapa de operación y mantenimiento, se definirá el alcance de la cobertura en aplicación del artículo 9 del Decreto 4828 de 2008 "El valor base de los amparos durante la etapa de operación y mantenimiento, será el valor anual estimado de las prestaciones del contratista durante dicha etapa. Estos amparos deberán otorgarse por periodos sucesivos de cinco (5) años, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga o una nueva garantía, con anticipación al vencimiento del plazo de la misma".

El amparo para las obligaciones aquí relacionadas se extenderá por el término del contrato de concesión y tres años más.

**3-ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA:** El CONCESIONARIO, dentro de los diez (10) siguientes a la firma del acta en que se verifique la finalización de las obras, deberá garantizar la estabilidad y calidad de las obras descritas en la cláusula primera de este documento, por un valor equivalente al 10% del costo de las mismas y con vigencia cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma de la citada acta.

Seis meses antes de terminación de la concesión el CONCESIONARIO otorgará un amparo de calidad del mantenimiento sobre las obras señaladas, este amparo iniciará su vigencia en concordancia con la fecha en que se firme el acta de entrega final y definitiva de obras y su valor será del 10% del costo de los últimos cinco años de mantenimiento periódico y rutinario.

**4-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente otrosí, EL CONCESIONARIO, deberá presentar anexo modificatorio de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, del contrato de concesión, de manera que esta extienda su cobertura a los riesgos que derivan de las actividades autorizadas en el presente documento, el valor asegurador deberá aumentarse en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500'000.000) y la vigencia será hasta la finalización de la concesión.

10 *one*

*one*



Libertad y Orden

**Instituto Nacional de Concesiones**  
República de Colombia

**ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 – DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.**

**PARÁGRAFO:** a) Las pólizas deberán contener de manera precisa el objeto garantizado (interés asegurable). b) Las pólizas deberán aportarse con el clausulado de condiciones generales ajustados en los términos del Decreto 4828 de 2008. c) Las pólizas deberán ser ajustadas anualmente conforme al incremento del IPC; d) Las sumas indicadas como base para el otorgamiento de las pólizas está dada en pesos Noviembre de 2009; e) Los riesgos surgidos de obras y actividades relacionadas con el presente otrosí, serán regulados conforme al Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009, de manera que solo en relación a este otrosí tienen aplicación las modificaciones introducidas en las citadas normas, sobre este aspecto puede darse constancia en las condiciones particulares descritas en la carátula de las pólizas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AJUSTE DE TARIFAS** Modificar la cláusula 18 numeral 18.2 inciso b) del contrato 002 de 2006, en el sentido de que el ajuste del valor de las tarifas de peaje, lo efectuará EL CONCESIONARIO el 16 de enero de cada año, a partir del 2010, inclusive, con la metodología prevista en EL CONTRATO., el resto de la cláusula continua vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA: Alcance de las modificaciones.** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 no modificadas por el presente documento conservan su vigencia y validez.

**CLÁUSULA NOVENA: Documentos.** Hacen parte del presente Adicional los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Metodología y Modelo financiero elaborado por la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación. 3) Propuesta presentada por el Concesionario 4) Conceptos del interventor respecto de esta adición, 5) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Adicional.

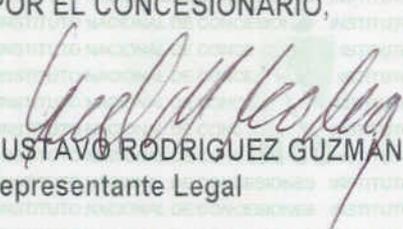
**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL CONCESIONARIO en los términos del presente Adicional, su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL CONCESIONARIO y el pago del IMPUESTO DE TIMBRE de requerirse

Para constancia, se firma en Bogotá D. C. a los **22 DIC 2009**

POR EL INSTITUTO,

  
**JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**  
Subgerente de Gestión Contractual

POR EL CONCESIONARIO,

  
**GUSTAVO RODRIGUEZ GUZMAN**  
Representante Legal

Proyecto Técnico y Jurídico: Sonia Villa Mercado- Supervisora ZMB y Martha Rojas C. – Asesora Subgerencia de Gestión Contractual  
Revisión Técnica: Sonia Villa Mercado- Supervisora ZMB  
Revisión Financiera: David Vialalba Escobar- Subgerente de Estructuración y Adjudicación  
Revisión Garantías: Harbey Carrascal Q – Coordinación Grupo Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos  
Revisión Jurídica: Carmen Elena Carbo M. Asesora – Coordinación Grupo Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos  
Vo Bo. Revisión Jurídica: Claudia Quintero Albarracín – Coordinadora Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos